



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: *Guadalajara de Buga, 3 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a la cual se corrió traslado sin mediar pronunciamiento de la parte contraria. Sírvese proveer.*

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 481

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo –Acumulado-

Demandante: Walter Antonio Montoya Díaz y Otros

Demandado: Sociedad Maderera de Occidente Ltda.

Radicación No. 76111310300320200001800

Guadalajara de Buga, tres (3) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

En virtud de la liquidación del crédito aportada por la parte actora dentro del presente proceso, y vencido el término de traslado reglado en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., sin que las partes se pronuncien al respecto se procederá a impartir la correspondiente aprobación.

De otro lado, habrá de requerirse a la Oficina de Comisiones Civiles de la ciudad, para que allegue de forma completa la diligencia de secuestro ordenada en despacho comisorio Nro. 05 del 28 de julio de 2020 y que fue realizada por esa oficina el 9 de octubre hogaño al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 373-118645.

Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E

1. APRUEBASE la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora BANCOLOMBIA S.A., por el crédito No. 84884907174, en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$5.633.678.08), incluidos los intereses moratorios hasta el día 16 de octubre de 2020.

1.1. APRUEBASE la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora BANCOLOMBIA S.A., por el pagaré audio préstamo, en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$42.703.903.99), incluidos los intereses moratorios hasta el día 16 de octubre de 2020.

2. APRUEBASE la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora WALTER ANTONIO MONTOYA DIAZ y WALTER MONTOYA HERNANDEZ, por la letra de cambio LC-2 1329063, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$269.326.587.50), incluidos los intereses moratorios hasta el día 30 de septiembre de 2020.

2.1. APRUEBASE la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora WALTER ANTONIO MONTOYA DIAZ y WALTER MONTOYA HERNANDEZ, por la letra de cambio LC-2 1329062, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE (\$244.842.352.27), incluidos los intereses moratorios hasta el día 30 de septiembre de 2020.

3. REQUERIR a la Oficina de Comisiones Civiles de la ciudad, para que allegue de forma completa la diligencia de secuestro ordenada en despacho comisorio Nro. 05 del 28 de julio de 2020 y que fue realizada por esa oficina el 9 de octubre hogaño al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 373-118645.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 04 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 89.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

215e3f0a6edee81168c0b04c3463d1ae777d6b839cb39cb64a87fa35e8acee1a

Documento generado en 03/12/2020 01:26:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**